



12:30 hrs  
Limni

**CIUDADANAS Y CIUDADANOS REGIDORES INTEGRANTES  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA  
PRESENTES.**

**RECIBIDO**  
con anexo  
Secretaría General y en digital

La que suscribe, **VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA**, en mi carácter de Presidenta Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I, II y IV, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, 77 fracción II, 79 fracción X, 88, 89 último párrafo y 116 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 10, 37 fracciones VII Bis y IX, 38 fracciones II, V y XVII, 40 fracción II, 41 fracción I, 48 fracción VII y 79 párrafo tercero de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 86, 87 fracción III, 88, 90, 91, 92, 94, y 96 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, y demás aplicables que en derecho correspondan; someto a la elevada consideración de este órgano de gobierno municipal en pleno, la presente **Iniciativa de Decreto, con Turno a Comisiones, que tiene por objeto autorizar la suscripción del Convenio Específico para la Asignación y Transferencia de Recursos**; lo anterior de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

I. El artículo 115, fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Municipios, al tener personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a la ley administrarán libremente su hacienda.

II. El artículo 73, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco dispone que el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y que cada municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución Estatal otorga al gobierno municipal.





**III.** De conformidad a lo dispuesto por los artículos 88 y 89, último párrafo, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso del Estado establezca a su favor y, en todo caso, con las participaciones federales y estatales, así como las aportaciones federales que correspondan a los municipios, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por el Congreso del Estado; además de que los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen conforme a la ley.

**IV.** Los artículos 37 fracción II y 79 párrafo tercero de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establecen entre las obligaciones de los Ayuntamientos la de aprobar el presupuesto de egresos y en su caso la aplicación del gasto público municipal, sujeto a las disposiciones y requisitos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco, y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable; además de prescribir que tanto las leyes de ingresos y los presupuestos de egresos deberán ser congruentes con los criterios generales de política económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.

**V.** La Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 202 dispone que el gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos, el que deberá formularse con base en programas que señale los objetivos, las metas con base en indicadores de desempeño y las unidades responsables de su ejecución, traducidos en capítulos, conceptos y partidas presupuestales.

**VI.** Conforme a lo dispuesto por los artículos 37 fracciones VII Bis y IX, y 38 fracciones II, V y XVII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública, los municipios por medio de los Ayuntamientos tienen la obligación de apoyar la educación, la cultura, la





asistencia social y demás funciones públicas, así como proteger los derechos de las niñas, niños y adolescentes, en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales en lo que respecta a la protección de su salud, procurando que reciban atención de manera oportuna y especializada para el tratamiento, registro, control y seguimiento, en la forma que las disposiciones legales, normativas y reglamentarias aplicables; además, tienen facultades para celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, y con el Poder Ejecutivo del Estado a fin de que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de alguna de las funciones o servicios que los municipios tengan a su cargo o se ejerzan coordinadamente por el Poder Ejecutivo del Estado y el propio Municipio, entre otras atribuciones.

**VII.** Por su parte, con la finalidad de promoción de desarrollo social de las juventudes del municipio utilizando la cultura como herramienta para promover la corresponsabilidad en temas como: salud mental, prevención de las violencias, desarrollo sostenible y sistema de cuidados, el Ayuntamiento de Guadalajara, a través de la Jefatura de Gabinete, solicitó al Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de la Hacienda Pública, el otorgamiento de un apoyo financiero para el desarrollo de tales fines, considerando entre otras acciones, la realización de actividades interactivas, contemplativas y artísticas con la finalidad de promover y desarrollo social en la población joven del municipio.

**VIII.** En virtud de lo anterior, el Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de la Hacienda Pública, en ejercicio de sus atribuciones legales, propone al Ayuntamiento de Guadalajara la celebración de un Convenio Específico para la Asignación y Transferencia de Recursos, mediante el cual el Gobierno de Jalisco asignará de manera directa y transferirá al Municipio de Guadalajara el importe de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), los cuales deberán destinarse única y exclusivamente a la realización de las actividades convenidas, con la finalidad de promover la cultura y desarrollo social en la población joven, llevando a cabo para ello una agenda para la promoción de desarrollo social de las juventudes del municipio, utilizando la cultura como herramienta para promover la corresponsabilidad en temas como: salud mental, prevención de las violencias, desarrollo sostenible y sistema de cuidados, misma que se llevará a cabo durante los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto de 2025.



**IX.** Ahora bien, en atención a lo establecido en el artículo 92, fracción I inciso c) y fracción IV del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, en cuanto a las **repercusiones jurídicas** de la presente iniciativa, son las inherentes a la suscripción del propio Convenio Específico para la Asignación y Transferencia de Recursos, obligando al Municipio de Guadalajara, a través de su Ayuntamiento, a administrar, ejercer y destinar los recursos estatales recibidos, en su totalidad, única y exclusivamente a la realización de las actividades convenidas, con la finalidad de promover la cultura y desarrollo social en la población joven, liberando al Gobierno del Estado de Jalisco de toda responsabilidad ante cualquier autoridad estatal o federal, que resulte por el uso o destino indebido que se dé a los recursos transferidos; en cuanto a las **repercusiones presupuestarias**, la presente iniciativa pretende autorizar recepción de recursos estatales por el importe de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), así como el ejercicio de los mismos, en los términos del Convenio a celebrarse con el Gobierno del Estado, en actividades para promover la cultura y desarrollo social en la población joven de nuestro municipio; por lo que ve a las **repercusiones laborales**, no se genera ninguna, puesto que no implica contratación de nuevo personal o remoción de servidoras o servidores públicos municipales; y en cuanto a las **repercusiones sociales**, se consideran favorables, pues permitirá beneficiar a la población joven de Guadalajara llevando a cabo una agenda para la promoción de desarrollo social de las juventudes del municipio, utilizando la cultura como herramienta para promover la corresponsabilidad en temas como: salud mental, prevención de las violencias, desarrollo sostenible y sistema de cuidados, misma que se llevará a cabo durante los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto de 2025.

**X.** Finalmente, tomando en consideración lo establecido en el artículo 96 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, se propone turnar la presente iniciativa para su examen y dictamen a las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal; de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia; de Asuntos de la Niñez y Atención a la Juventud; y de Corresponsabilidad Social, Desarrollo Humano y Social.

Por lo anterior expuesto y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y IV, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, 77 fracción II, 79 fracción X, 88, 89 último párrafo y 116 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 10, 37 fracciones VII Bis y IX, 38





fracciones II, V y XVII, 40 fracción II, 41 fracción I, 48 fracción VII y 79 párrafo tercero de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 86, 87 fracción III, 88, 90, 91, 92, 94, y 96 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara; me permito someter a su distinguida consideración el siguiente

## DECRETO

**PRIMERO.** Se aprueba suscribir el Convenio Específico para la Asignación y Transferencia de Recursos, que tiene por objeto la asignación y transferencia de recursos estatales que realizará el Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de la Hacienda Pública, al Municipio de Guadalajara, a través de su Ayuntamiento, por el importe de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), para la promoción de la cultura y desarrollo social en la población joven de Guadalajara, a través de la realización de diversas actividades convenidas.

**SEGUNDO.** Se instruye al Síndico para que por conducto de la Dirección General Jurídica revise el proyecto de Convenio Específico para la Asignación y Transferencia de Recursos, propuesto por la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, y en su caso, formule las modificaciones pertinentes al mismo, debiendo cuidar en todo momento los intereses del Municipio de Guadalajara.

**TERCERO.** Se faculta a la Presidenta Municipal, el Síndico, el Secretario General y el Tesorero, todos del H. Ayuntamiento de Guadalajara, para que en representación de éste, suscriban conjuntamente el Convenio Específico para la Asignación y Transferencia de Recursos, señalado en el punto Primero del presente Decreto.

**CUARTO.** Se autoriza y faculta al Tesorero del H. Ayuntamiento de Guadalajara, para que realice las adecuaciones presupuestales y administrativas que resulten necesarias para el ejercicio de los recursos estatales asignados y transferidos al Municipio de Guadalajara en virtud del Convenio Específico para la Asignación y Transferencia de Recursos, señalado en el punto Primero del presente Decreto.

**QUINTO.** Se faculta al Secretario General y al Tesorero, ambos del H. Ayuntamiento de Guadalajara, para que realicen las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente Decreto.



**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Municipio de Guadalajara.

**ATENTAMENTE**

Guadalajara, Jalisco, a la fecha de su presentación.

**VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA,  
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL  
H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA**



CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, ATRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS MTR. LUIS GARCÍA SOTELO Y EL XXXXXX, EN SU CARACTERES DE SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA Y XXXXXXXXXXXXXXXX, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ COMO EL “GOBIERNO DE JALISCO”, Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, POR CONDUCTO DEL AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LIC. VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA, LIC. JUAN MANUEL ROMO PARRA, LIC. SALVADOR DE LA CRUZ RODRÍGUEZ REYES Y LIC. RICARDO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTA MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, SÍNDICO MUNICIPAL Y TESORERO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ COMO EL MUNICIPIO; TODOS ELLOS A LOS CUALES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS “PARTES”, MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

Eliminó: CONDUCTO DE

Eliminó: A AMBOS

Eliminó: S

Eliminó: “

Eliminó: |

Eliminó: “

#### DECLARACIONES:

A.- DECLARA EL “GOBIERNO DE JALISCO”, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

Eliminó: “

A.1.- Que Jalisco es un Estado libre y soberano de los Estados Unidos Mexicanos, en términos de lo señalado por los artículos 42 fracción I, 43, 45, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 46 y 49 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

A.2.- Que la Secretaría de la Hacienda Pública es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, numeral 1 fracción I, 7 numeral 1 fracción III, 14, 16 numeral 1 fracción II, y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, vigente; señalando para los efectos del presente Convenio, el domicilio en calle Pedro Moreno número 281, en la colonia Zona Centro, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44100.

Eliminó: cuenta con una

Eliminó: , la cual

A.3.- Que tiene una Secretaría General de Gobierno que forma parte de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, según lo dispuesto por el artículo 16 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, vigente; y para lo relativo a este Convenio, tiene su domicilio en la XXXXXXXXXXXXXXXX.

A.4.- Que mediante oficio XXXX firmado por el Jefe de Gabinete de “EL MUNICIPIO”, se solicitó a la Secretaría de la Hacienda Pública la celebración de presente Convenio, a efecto de que se le fuera otorgado un apoyo financiero para la

~~promoción de desarrollo social de las juventudes del municipio utilizando la cultura como herramienta para promover la corresponsabilidad en temas como: salud mental, prevención de las violencias, desarrollo sostenible y sistema de cuidados.~~

A.5.- Que la Secretaría de la Hacienda Pública es quien tiene el registro federal de causantes de la administración centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, el cual es SPC130227L99, con el domicilio ya señalado (Pedro Moreno No. 281, colonia Centro, C.P. 44100 de Guadalajara, Jalisco).

A.6.-Que está facultado para celebrar el presente Convenio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 2, 14, 36, 46 párrafo primero y 49 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 1, 2, 3, numeral 1 fracción I, 5 numeral 1 fracciones II, XV y XVI, 7 numeral 1 fracciones II y III; 11 numerales 1 y 2 fracción III; 12, 13 numeral 1 fracciones XI y XVII; 14 numerales 1, 2, 3 y 4; 15 numeral 1 fracciones I, VI y XVIII, 16 numeral 1 fracción II, 18 numeral 1 fracciones XX, XXVII, y XLI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; así como los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 11 fracciones I, XVIII, XIX, XLIV, LX y LXXII del Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública,

#### **B.- DECLARA EL "MUNICIPIO":**

B.1.- Ser un Municipio del Estado de Jalisco y tener personalidad jurídica y patrimonio propios en términos de lo dispuesto por el artículo 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y artículos 1, 2, 3, 4, numeral 40 de Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

B.2.- Que tiene su domicilio en la Avenida Hidalgo número 400, en la colonia Zona Centro, del Municipio de Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44100.

B.3.- Que desarrollará una agenda que consiste de actividades para la promoción de desarrollo social de las juventudes del municipio, utilizando la cultura como herramienta para promover la corresponsabilidad en temas como: salud mental, prevención de las violencias, desarrollo sostenible y sistema de cuidados, misma que se llevará a cabo durante los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto del presente año.

B.4.- Que con motivo de lo manifestado en la declaración que antecede, mediante sesión xxxxxxx, celebrada el xxxxxxx por su Ayuntamiento, se acordó solicitar recursos al Gobierno del Estado de Jalisco, a fin de contar con los recursos suficientes y necesarios para cumplir con la realización de las actividades que nos ocupa.

Por lo tanto, el "MUNICIPIO" cuenta con autorización de su Ayuntamiento para obligarse en los términos del presente instrumento, según consta en la copia certificada del acta instrumentada con motivo de la sesión indicada en el párrafo

**Eliminó:** Que de mérito, el objeto del presente convenio incluye, entre otras acciones, consisten en actividades interactivas, contemplativas y artísticas con la finalidad de promover y desarrollo social en la población joven del municipio....

**Comentado [JORT1]:** Se propone esta modificación, en razón de que el objeto del convenio no es la realización de esas actividades, sino la transferencia de recursos económicos para ello.

Además, se considera que si es un dato relevante, mencionar el RFC de la Secretaría de la Hacienda Pública, para efecto de la emisión del CFDI que ampare la recepción del recurso.

**Eliminó:** "EL GOBIERNO DE JALISCO"

**Eliminó:** ,

**Eliminó:** VI

**Eliminó:** , así como los artículos transitorios Primero, Quinto, Décimo del Decreto número 27213/LXII/18, que expide la nueva Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" ; 1, 2, 3, 4, fracciones II, XII, ; 1, 2, 3, 4, fracciones II, XII, XIX, 5, 6, fracciones II, III, XIII, XIX, 7 y demás relativos y aplicables del xxxxxxxx...

**Eliminó:** ; 1, 2, 3, 4, fracciones II, XII, XIX, 5, 6, fracciones II, III, XIII, demás relativos y aplicables del xxxxxxxx...

**Comentado [JORT3]:** Se propone esta modificación para fundamentar la actuación de la Sra. de la Hacienda Pública a través de su titular

**Eliminó:** transitorios Primero y Segundo

**Eliminó:**

**Eliminó:** , contenido en el acuerdo DIELAG ACU 001/2024, del 2 de enero del 2024, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" en la fecha antes indicada

**Eliminó:** "

**Eliminó:** propia

**Eliminó:** Dichas actividades medularmente consisten en la utilización de la cultura como herramienta de promoción a las acciones propuestas, con la finalidad de promover el desarrollo social en la población joven del municipio. ¶

**Eliminó:** ¶

**Eliminó:** "EL

que antecede, documento que se adjunta al presente Convenio y que forma parte integrante de éste.

Eliminó: este

B.5.- Que goza de facultades para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 73 y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4, numeral 40, 10, 38 fracciones II y XVII, 47, fracciones I y XIV, y 52, fracción II, 63, 64 y 67 fracciones III y IV, de la Ley del Gobierno y la Administración Municipal del Estado de Jalisco.

**Comentado [JORT6]:** Se propone esta modificación, en razón de que el objeto de este instrumento no es que el Estado se haga cargo de la prestación de alguna función o servicio públicos a cargo del municipio.

Eliminó: , fracción V

Eliminó: "

### C.- DECLARAN LAS "PARTES":

C.1.- Se reconocen de forma recíproca la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente Convenio, no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna, conociendo el alcance de todas y cada una de sus cláusulas, así como su contenido legal.

C.2.- El presente Convenio no contiene estipulación alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y en su celebración no media coacción alguna, consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

C.3.- Que atendiendo a las declaraciones y fundamentos expuestos con anterioridad, manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio, sujetándose a las siguientes

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.** El presente Convenio tiene por objeto la asignación y transferencia de recursos que realizará EL "GOBIERNO DE JALISCO" a "MUNICIPIO", así como establecer los lineamientos, derechos y obligaciones que se deberán observar al respecto.

Eliminó: "

Eliminó: "EL

**SEGUNDA.** El "GOBIERNO DE JALISCO" asignará de manera directa y transferirá a "MUNICIPIO", el importe de \$500,000.00 M.N. (quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional), los cuales deberán destinarse única y exclusivamente a la realización de actividades para la promoción de desarrollo social de las juventudes del municipio, utilizando la cultura como herramienta para promover la corresponsabilidad en temas como: salud mental, prevención de las violencias, desarrollo sostenible y sistema de cuidados, misma que se llevará a cabo durante los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto del presente año.

Eliminó: EL

Eliminó: EL

**Eliminó:** las actividades convenidas, con la finalidad de promover la cultura y desarrollo social en la población joven

**TERCERA.** El "MUNICIPIO" será el responsable de la administración, ejercicio y destino de los recursos amparados en el presente Convenio, comprometiéndose a destinarlos en su totalidad única y exclusivamente a la realización del espectáculo descrito en la cláusula que antecede, de conformidad con la normatividad aplicable.

**Comentado [JORT7]:** Al margen de esta modificación, se sugiere puntualizar las actividades que se llevarán a cabo con este recurso, para que no haya dudas en cuanto a su ejercicio

Eliminó: EL

El **"MUNICIPIO"** libera al **"GOBIERNO DE JALISCO"** de toda responsabilidad ante cualquier autoridad estatal o federal, que resulte por el uso o destino indebido que se dé a los recursos transferidos.

Eliminó: EL  
Eliminó: EL

Adicionalmente las **"PARTES"** acuerdan que la actuación de los responsables de la administración, ejecución y destino de los recursos que se otorgan, se regirá por lo señalado en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios, Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y demás disposiciones aplicables en razón de la naturaleza del recurso.

Eliminó: LAS

**CUARTA.** El **"GOBIERNO DE JALISCO"** se compromete a transferir al **"MUNICIPIO"**, a más tardar el xxxxxxx 2025, los recursos indicados en la cláusula SEGUNDA, a la siguiente cuenta bancaria que para tal efecto designa el **"MUNICIPIO"**;

Eliminó: EL  
Eliminó: EL  
Eliminó: designe  
Eliminó: EL  
Eliminó: , siendo la que a continuación se indica

Nombre de la Institución Bancaria:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Nombre del titular de la cuenta:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Número de cuenta:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Clabe interbancaria:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Previo a que el **"GOBIERNO DE JALISCO"** efectúe la transferencia interbancaria de los recursos a la cuenta antes indicada, el **"MUNICIPIO"** deberá expedir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) tomando en cuenta los datos fiscales indicados en la declaración A.5. de este convenio, que acredite la entrega de los recursos, al **"GOBIERNO DE JALISCO"**, por la cantidad que se establece en la cláusula SEGUNDA del presente documento; ocurrido ello, deberá hacerlo llegar al titular de la Secretaría de la Hacienda Pública.

Eliminó: EL  
Eliminó: EL  
Eliminó: EL

**QUINTA.** El **"GOBIERNO DE JALISCO"** se compromete a realizar las adecuaciones presupuestales y/o gestiones administrativas que sean necesarias para cumplir en tiempo y forma con la asignación y transferencia de recursos materia del presente instrumento.

Eliminó: EL

**SEXTA.** Los recursos que se transfieren al **"MUNICIPIO"** no pierden su naturaleza de su origen y, por lo tanto, este se compromete a permitir y facilitar el acceso de cualquier información relativa a la ejecución del gasto y de las acciones que se desprenden del presente Convenio, a los órganos de supervisión y control, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Eliminó: EL

En ese orden de ideas, el **"MUNICIPIO"** deberá solventar todas y cada una de las observaciones que en su caso llegaren a realizar los órganos de control o fiscalización, respecto de la administración, ejercicio y destino de los recursos materia del presente documento.

Eliminó: EL

**SÉPTIMA.** Una vez concluidas las actividades a las que se destinará el recurso materia del presente Convenio, el **"MUNICIPIO"** se obliga a remitir al **"GOBIERNO DE JALISCO"** a más tardar el último día de octubre del 2025, un informe con toda la documentación comprobatoria suficiente y necesaria en copia certificada, respecto

**Comentado [JORT8]:** Se propone esta modificación, en razón de que el espectáculo no es el objeto del convenio, sino que lo es la transferencia del recurso.  
Eliminó: EL  
Eliminó: EL

de la administración, ejercicio y destino de los recursos materia del presente Convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, las "PARTES" acuerdan que el "GOBIERNO DE JALISCO" podrá requerir al "MUNICIPIO" la documentación que considere necesaria para los efectos de comprobación descritos en párrafo que antecede; así mismo, el "MUNICIPIO" deberá atender y proporcionar la información que le sea requerida por el "GOBIERNO DE JALISCO" en términos de lo pactado en esta cláusula, en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la recepción del requerimiento.

Eliminó: LAS

Eliminó: EL

Eliminó: EL

Eliminó: EL

Eliminó: EL

Eliminó: término

OCTAVA. El "GOBIERNO DE JALISCO", contará con treinta días hábiles siguientes de aquel en que recibió el informe descrito en la cláusula SÉPTIMA, para revisarlo y dentro de ese mismo plazo, de considerarlo conveniente, podrá realizar las observaciones que considere prudentes al respecto, las cuales las hará del conocimiento del "MUNICIPIO".

Eliminó: EL

Eliminó: dentro de los

Eliminó: al

Eliminó: debere

Eliminó: en

Eliminó: término

Eliminó: EL

Eliminó: LAS

Eliminó: EL

Eliminó:

Eliminó: EL

Eliminó: xxxxxx

NOVENA. Las "PARTES" acuerdan que en el supuesto de que el "MUNICIPIO" no destine la totalidad de los recursos materia del presente Convenio, para la realización de las multicitadas actividades, se obliga a reintegrar sin que medie requerimiento, al "GOBIERNO DE JALISCO" dentro del presente ejercicio fiscal, a la cuenta que este último designe para tal efecto; en el entendido de que dicho reintegro deberá incluir los rendimientos generados por dicho remanente.

DÉCIMA. Con el objetivo de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las "PARTES" se comprometen en adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación requerida, para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos, para lo cual las "PARTES" designan como enlaces a:

Eliminó: LAS

Eliminó: LAS

1. Por el "GOBIERNO DE JALISCO", a xxxxxxxx.

Eliminó: EL

2. Por el "MUNICIPIO", al titular de la xxxxxxxx.

Eliminó: EL

Así mismo, las "PARTES" acuerdan que, para el cumplimiento de los trabajos, así como para el seguimiento a los compromisos y acciones derivados del presente Convenio, los enlaces designados en el presente, darán seguimiento puntual a las acciones que del presente se deriven y podrán designar al personal que tengan a su cargo para atender de manera puntual cada una de las acciones que aquí se desprendan.

Eliminó: LAS

DÉCIMA PRIMERA. Las "PARTES" convienen que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo, a través de la celebración de un anexo.

DÉCIMA SEGUNDA. Las "PARTES" manifiestan que en caso de presentarse alguna controversia que se derive del presente Convenio, respecto de su operación, formalización, ejecución, interpretación y cumplimiento, así como todo aquello no previsto en el presente instrumento será resuelto de común acuerdo y por escrito, por los representantes de las "PARTES" y en caso de no lograrlo, se someterán a los medios alternativos de solución de controversias, y de persistir el debate, se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del

Eliminó: LAS

Eliminó: LAS

Estado de Jalisco y Tribunales Competentes con residencia en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA TERCERA. Las "PARTES" acuerdan que —en su carácter de sujetos obligados de conformidad con la legislación en materia de acceso a información pública— darán a la información contenida en el presente instrumento, el tratamiento que dicha normativa ordene, sin dejar de lado las salvedades que pudieran surgir con motivo de lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

DÉCIMA CUARTA. Las partes acuerdan que el presente instrumento estará vigente a partir de su suscripción, y fenecerá una vez que se colme la totalidad de los compromisos asumidos por las "PARTES".

Leído que fue el presente Convenio por las partes, y enteradas de su contenido y alcance, lo firman por duplicado y de conformidad en la ciudad de Guadalajara, Jalisco a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del 2025 de mil veinticinco.

"EL GOBIERNO DE JALISCO"

"EL MUNICIPIO"

\_\_\_\_\_  
Mtro. Luis García Sotelo.  
Secretario de la Hacienda Pública.

\_\_\_\_\_  
Lic. Verónica Delgadillo García.  
Presidenta.

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Lic. Juan Manuel Romo Parra.  
Secretario General del Ayuntamiento.

\_\_\_\_\_  
María Elisa Bravo Navarro.  
Directora de Juventudes Jalisco.

\_\_\_\_\_  
Lic. Salvador De La Cruz Rodríguez  
Reyes.  
Síndico Municipal.

\_\_\_\_\_  
Lic. Ricardo Rodríguez Jiménez.  
Tesorero Municipal.

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio Específico para la Asignación y Transferencia de Recursos, que celebran, por una parte, el Gobierno del Estado de Jalisco por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública y por la otra el Municipio de Guadalajara, Jalisco, el día ~~xx~~ de ~~xx~~ del año 2025.

**Comentado [JORT9]:** Se propone esta modificación, para reiterar que la información contenida en este convenio, es pública, y que consecuentemente debe dársele la publicidad que la normativa respectiva disponga, observando también las reglas en materia de protección de datos personales, en caso de que lleguen a ser aplicables.

**Comentado [JORT10]:** Se propone esta modificación para incluir un supuesto a partir del cual, se entienda que concluye la vigencia del convenio.

**Eliminó:** TRANSITORIOS:¶

ÚNICO.- Este Convenio entrará en vigor desde el día de su firma y deberá publicarse en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

**Eliminó:** a través de su Ayuntamiento



